



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/QAC/POZ/JHP/vl

[Handwritten signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA), PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR AL SISTEMA DE INNOVACIÓN AGRICOLA.

SANTIAGO, 07 AGO 2013

RES. EXENTA N° 389 / VISTO: VISTO: la resolución exenta N° 219, modificada por la resolución exenta N°332, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de abril de 2013 la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para fortalecer la capacidad del Ministerio de Agricultura de supervisar y orientar al sistema de innovación agrícola, instrumento aprobado por la resolución exenta N° 219, modificada por la resolución exenta N°332, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en el considerando precedente.



R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR AL SISTEMA DE INNOVACIÓN AGRICOLA

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT 70.930.000-8, representado por su Director Nacional don **FERNANDO BAS MIR**, RUT 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente "**FIA**", expresan que suscriben la presente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO:

Las partes declaran que con fecha 23 de abril de 2013, la **SUBSECRETARÍA** y **FIA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para fortalecer la capacidad del ministerio de agricultura de supervisar y orientar al sistema de innovación agrícola. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 219, modificada por la Resolución Exenta N°332, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO:

Las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente, sustituyéndose en la cláusula octava, el literal c), por el que se indica a continuación:

"c) **Informe Final Técnico**: que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de octubre de 2013, que contenga la propuesta explícita de implementación de una **Unidad Técnica de Innovación interna al MINAGRI**. Esta constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura en todo lo relativo a temas de Innovación y Transferencia Tecnológica.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieran las discrepancia, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutado, reparados o no rendidos.”

TERCERO:

En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la **SUBSECRETARÍA** y la otra en poder de **FIA**.

SÉPTIMO:

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16 de 2010.

La personería de don **Fernando Bas Mir**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 202 , celebrada con fecha 2 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo de 2012, en la Vigésima Sexta Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente la resolución exenta N° 219, modificada por la resolución exenta N°332, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



Alvaro Cruzat O.
ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

**MODIFICACIÓN A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR AL
SISTEMA DE INNOVACIÓN AGRICOLA**

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT 70.930.000-8, representado por su Director Nacional don FERNANDO BAS MIR, RUT 6.989.303-1, ambos con domicilio Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente "**FIA**", expresan que suscriben la presente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO:

Las partes declaran que, con fecha 23 de abril de 2013, la **SUBSECRETARÍA** y **FIA** suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para fortalecer la capacidad del ministerio de agricultura de supervisar y orientar al sistema de innovación agrícola. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 219, modificada por la Resolución Exenta N°332, ambas de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO:

Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente, sustituyéndose en la cláusula octava, el literal c), por el que se indica a continuación:

"c) **Informe Final Técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de octubre de 2013, que contenga la propuesta explícita de implementación de una **Unidad Técnica de Innovación interna al MINAGRI**. Esta constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para el Ministerio de Agricultura en todo lo relativo a temas de Innovación y Transferencia Tecnológica.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**. Que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieran las discrepancia, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutado, reparados o no rendidos."



TERCERO:

En todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO:

La presente modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe.

SEXTO:

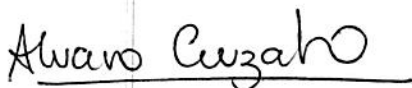
La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la **SUBSECRETARÍA** y la otra en poder de **FIA**.

SÉPTIMO:

La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura N° 16 de 2010.

La personería de don **Fernando Bas Mir**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 202 , celebrada con fecha 2 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha cinco de marzo de 2012, en la Vigésima Sexta Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FIA

